



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



ACUERDO DE CONCEJO N°013 -2025-MDSD-CM

Santo Domingo, 20 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe N°003-2025-M.D.S.D-CIAM-HCE, de fecha 19 de febrero de 2025, del Responsable del Centro de Atención del Adulto Mayor; el informe N°015-2025-MDSD-GPP-RLCL, de fecha 04 de febrero de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°04-2025-MDSD-SPS-ULE-CISM/MCC, de fecha 19 de febrero del 2025, de la Subgerencia de Programas Sociales, el acta de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece los límites de gastos y los ingresos que financiarían a las entidades del Sector público. Su objetivo es mantener el equilibrio fiscal y compatibilizar los recursos disponibles con los objetivos y metas previamente establecidos.

Que, mediante Ley N°32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que las condiciones para el endeudamiento del sector público es una estimación financiera que incluye los ingresos y gastos del Estado por un año. Su objetivo es compatibilizar los recursos disponibles con los objetivos y metas de gobierno.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, sujetarse a una conducta o norma institucional"; así mismo, el artículo 9°, inciso 8), señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos".

Que, mediante el Informe N°001-2025-M.D.S. D-CIAM-HCE, de fecha 30 de enero de 2025, el responsable del Centro de Atención del Adulto Mayor (CIAM), hace llegar el Plan de Trabajo al Subgerente de Programas Sociales, que se desarrollará durante el presente año 2025, con un presupuesto proyectado de S/ 21,750.00(Veintiún mil setecientos cincuenta con 00/100), para tramitar su aprobación.

Que, con Informe N° 015-2025-MDSD-GPP-RLCL, de fecha 04 de febrero del 2025, la Gerente de Planificación y Presupuesto, informa que, previa verificación en el PIA 2025, se ha podido determinar que, **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la atención del Plan de Trabajo del Centro de Atención del Adulto Mayor - CIAM, el cual deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo, con un presupuesto disponible es de S/ 11,250.00(Once mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo al cuadro adjunto:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
23.27.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS (LOCADOR)	4,500.00
2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	6,750. 00
TOTAL		11,250.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



Que, mediante El Informe N°003-2025-M.D.S. D-CIAM-HCE, de fecha 19 de febrero de 2025, el responsable del Centro de Atención del Adulto Mayor (CIAM), hace llegar el Plan de Trabajo al Subgerente de Programas Sociales, que se desarrollará durante el presente año, con un monto presupuestal ajustado de S/. 11,250.00(Once mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo a la disponibilidad otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, según disponibilidad presupuestal 2025.

Que, mediante Informe N°04-2025-MDSD-SPS-ULE-CISM/MCC, de fecha 19 de febrero del 2025, el Subgerente de Programas Sociales, emite su informe sobre el Plan de Trabajo del Centro de Atención del Adulto Mayor (CIAM), que se desarrollará durante el presente año, con un monto presupuestal proyectado de S/. 11,250.00(Once mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, en sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de febrero del 2025, se analizó los documentos del visto, donde por común acuerdo, aprobó el Plan de Trabajo del Área DEL CIAM, conforme a lo solicitado.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta anterior;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **"PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR - CIAM**, cuyas actividades se desarrollarán durante el año fiscal 2025, por el monto total de /. 11,250.00(Once mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo al cuadro adjunto:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
23.27.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS (LOCADOR)	4,500.00
2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	6,750. 00
TOTAL		11,250.00

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Programas Sociales, al responsable del Centro de Atención del Adulto Mayor (CIAM), el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Logística, a la Oficina del Centro de Atención del Adulto Mayor y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el tema para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

SANTO DOMINGO

DAVID JIMÉNEZ PEÑA
(E) ALCALDÍA